

**14746** *RESOLUCION de 14 de junio de 1982, de la Diputación Provincial de Cáceres, referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

El ilustrísimo señor Presidente, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente instruido para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza de Oficial Mayor de esta excelentísima Diputación, he resuelto que el Tribunal que ha de juzgar el mismo esté integrado de la siguiente forma:

Presidente titular: Don Jaime Velázquez García, Presidente de la Corporación.

Suplente: Don Fernando Nebreda Bausa, Diputado provincial. Vocal titular en representación de la Dirección General de Administración Local: Don Gabriel Casati Cáceres.

Suplente: Don Luis Martínez Sierra.

Vocal titular en representación del Profesorado Oficial: Don Luis Morell Ocaña.

Suplente: Don Luis María López Guerra.

Vocal titular en representación de la Abogacía del Estado: Don Romualdo Hernández Mancha.

Suplente: Don Carlos Murillo Bernáldez.

Vocal titular en representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local: Don Ramón Pérez de Vargas Novo.

Suplente: Don Leopoldo Barrantes Conde.

Vocal titular: Don Angel Manuel Galindo López, Secretario de la Corporación.

Suplente: Don Vicente Pita Alvarez, Oficial Mayor de la misma.

Secretario: Don Carlos Rovira de Cárdenas, Técnico de Administración General.

Suplente: Don Claudiano Sánchez Díaz, Técnico Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de junio de 1982.—El Secretario.—5.866-A.

**14747** *RESOLUCION de 14 de junio de 1982, de la Diputación Provincial de Huelva, referente a la convocatoria para proveer la plaza de Oficial Mayor.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, de fecha 11 de junio del corriente año, se publica anuncio de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva, convocando concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Mayor Letrado, vacante en la plantilla presupuestaria de la citada Corporación Provincial.

En el propio «Boletín Oficial» de la provincia se publicarán los sucesivos anuncios de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha de resolución del concurso. Asimismo, se publicarán dichos anuncios en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo de presentación de instancias, fijado en treinta días hábiles, se contarán a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para más detalles ver el «Boletín Oficial» de la provincia de referencia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

Huelva, 14 de junio de 1982.—El Presidente.—El Secretario general.—5.867-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14748** *CORRECCION de errores del Real Decreto 992/1982, de 14 de mayo, por el que se establece por MUFACE la promoción para estudios dentro de la prestación de servicios sociales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 19 de mayo de 1982, páginas 13062 y 13063, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Añadir en la disposición final tercera un último párrafo como sigue:

«Cualesquiera otras prestaciones de carácter análogo que se hallen establecidas por las actuales Mutualidades integrantes del Fondo Especial o por las Mutualidades que, en lo sucesivo, pudieran integrarse en el mismo.»

**14749** *ORDEN de 24 de abril de 1982 por la que se concede la aprobación de un prototipo de balanza automática de sobre mostrador, marca «Defor», modelo «Tristan I», de 12 kilogramos de alcance máximo.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Baldomero Gil Román, con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 751-A, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de sobre mostrador, marca «Defor», modelo «Tristan I», de 12 kilogramos de alcance, escalón de 5 gramos, efecto aditivo de tara 995 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara. La balanza es electrónica con célula de carga y está fabricada por el solicitante en Barcelona.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de don Baldomero Gil Román, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1985,

el prototipo de balanza automática de sobre mostrador, marca «Defor», modelo «Tristan I», de 12 kilogramos de alcance, escalón de 5 gramos, efecto aditivo de tara 995 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, electrónica con célula de carga, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1985), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones.

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 12 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: «III».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d<sub>1</sub> = 5 g».

Escalón de precios, en la forma: «d<sub>2</sub> = 1 pts».

Escalón de importe, en la forma: «d<sub>3</sub> = 1 pts».

Efecto aditivo de tara, en la forma: «T = + 995 g».

Escalón de tara, en la forma: «d<sub>t</sub> = 5 g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° c/40° c».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

14750

*RESOLUCION de 30 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión interpuesto por don Maximino Pérez Ponte.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de revisión número 509.423, sobre impugnación de la sentencia pronunciada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1976, que no le incluyó en los funcionarios que accedieron a la Escala Administrativa de la Obra de Protección de Menores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos improcedente el recurso de revisión interpuesto por don Maximino Pérez Ponte, Auxiliar Administrativo de la Obra de Protección de Menores, contra la sentencia pronunciada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que se transcribe en el primer resultando de ésta, no habiendo lugar a su revisión; condenando en todas las costas del juicio al recurrente señor Pérez Ponte, y a la pérdida del depósito constituido, al que se dará el destino legal.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

14751

*REAL DECRETO 1240/1982, de 28 de mayo, por el que se crean diversos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito en Cataluña y Valencia.*

El Ministerio de Justicia tiene preparado un plan sucesivo y escalonado de creación de nuevos Organos jurisdiccionales en el ámbito territorial de distintas Comunidades Autónomas y regiones. La existencia de estos Organos debe considerarse como de urgente necesidad para que los servicios de la Administración de Justicia se desarrollen con el sosiego y dedicación que su función exige.

De ahí, que esta segunda fase esté dedicada a Cataluña y Valencia, dos zonas del territorio nacional donde la actividad jurídica y judicial produce una gran carga de trabajo en los Organos jurisdiccionales.

En su virtud, oído el Consejo General del Poder Judicial y a propuesta del Ministerio de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean un Juzgado de Instrucción en Valencia y un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en cada una de las siguientes poblaciones:

— Alcoy, Castellón de la Plana, Denia, Elda, Gandía, La Bisbal, Manresa, Sagunto y Santa Coloma de Farnés.

Artículo segundo.—Se crea un Juzgado de Distrito en cada una de las siguientes poblaciones:

— Benidorm, Lérida, Manresa, Mataró, San Felú de Llobregat, Sardanyola, Torrente y Valencia.

Artículo tercero.—Los nuevos Juzgados se designarán por el número que correlativamente les corresponda en sus respectivos casos.

Artículo cuarto.—La provisión de destino de los nuevos Juzgados se acomodará a los Reglamentos Orgánicos del personal respectivo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo sexto.—Se faculta al Ministerio de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución de lo establecido en el presente Real Decreto y especialmente para fijar las fechas de iniciación de las actividades de los nuevos Organos jurisdiccionales.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

## MINISTERIO DE DEFENSA

14752

*ORDEN 86/1982, de 29 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar Centro de Adiestramiento de El Ferrol del Caudillo.*

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar Centro de Adiestramiento de El Ferrol del Caudillo, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar Centro de Adiestramiento de El Ferrol del Caudillo.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.1 del citado Reglamento, se señalan las zonas próxima y lejana de seguridad, en la forma siguiente:

### Zona próxima de seguridad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, en correlación con el 11.1 del Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá comprendida por un espacio contado en metros a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro, más avanzado de la instalación, con los siguientes límites:

Límite Norte: 40 metros de anchura, a partir del muro o pared del Centro de Adiestramiento. Queda incluida en esta orientación de la zona de seguridad un tramo de la carretera de Caranza. El muro o pared tiene una orientación Este-Oeste y una longitud de 65 metros.

Límite Noroeste: 40 metros de anchura, a partir de la verja metálica y pared o muro de cierre del Centro de Adiestramiento, hasta el borde exterior de la carretera de Caranza, que colinda con la citada verja y muro de cierre. La orientación de esta verja y muro es del NE-SW y tiene una longitud de 220 metros.

Límite Oeste-Sudoeste: 0 (cero) metros de la verja de separación del Centro de Adiestramiento con el astillero de la E. N. Bazán, colindando con una carretera interior del astillero. Dirección aproximada del Noroeste-Sudeste y longitud de 600 metros.

Límite Este: 0 (cero) metros. Tanto la parte del muro o pared como la parte de la verja son contiguos al Parque de Aprovisionamiento; la orientación es del NNE-SSE y tiene una longitud de 240 metros.

Límite Sudeste: Compuesto de dos tramos: El primero, 0 (cero) metros de orientación Noroeste-Sudoeste y longitud 180 metros,